



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 15 DE 2007  
DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A., ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y LA PREVISORA  
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **RÓMULO EFRAÍN NIÑO NEISA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.349.352 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT 860.002.534-0**, quien será líder de la Unión Temporal; **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182-5 y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400-2, según documento de conformación de fecha 24 de Julio de 2007, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** el 9 de agosto de 2007 se suscribió el Contrato No. 15 de 2007, cuyo objeto es "Amparar los intereses asegurables contra cada uno de los riesgos cubiertos por cada una de las pólizas de seguros asignadas, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de LA **UNIVERSIDAD** ó aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo, con los términos de referencia y de las características señaladas en la propuesta presentada el 24 de Julio de 2007, los cuales hacen parte del presente contrato".
- b) La duración del contrato se pactó en doce (12) meses, comprendidos entre las 00:00 horas del 10 de Agosto de 2007 y las 24:00 horas del 9 de Agosto de 2008.
- c) El valor del contrato se acordó en la suma de hasta UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.766.992.693), incluido IVA de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$243.723.130).
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2008, según consta en acta 14, recomendó al ordenador del gasto la adición y prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros por doce (12) meses más, es decir, hasta el 9 de agosto de 2009.
- e) Mediante comunicación DNSA-1243 de julio 23 de 2009, la Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos presentó solicitud acompañada con la justificación y el informe de interventoría, ante la Secretaría Técnica, para que se considerará por parte de los miembros del

- Comité de Contratación del Nivel Nacional, la adición y prórroga del Contrato No. 15 de seguros por noventa y dos (92) días más; y la prórroga al Contrato No. 12 de 2007 de intermediación de seguros por noventa y dos (92) días más, celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA.
- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2009, según consta en Acta No. 20, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la adición y prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros, por noventa y dos (92) días más, es decir, hasta el 9 de noviembre de 2009 hasta las 24:00 horas.
  - g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2009, según consta en Acta No. 20, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la prórroga del Contrato No. 12 de 2007, de intermediación de seguros, por el mismo término aprobado para la prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros hasta su liquidación, más el término requerido para la liquidación del contrato celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA.
  - h) La Universidad cuenta con recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 883, expedido el 23 de julio de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Por lo anterior, las partes

#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 15 de 2007, por un término de noventa y dos días (92) días, a partir a partir de las 00:00 horas del 10 de agosto de 2009 y hasta las 24:00 horas del 9 de noviembre de 2009.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** el valor total estimado del Contrato No. 15 de 2007, hasta en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$566.166.067) incluido el IVA de hasta SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$78.091.871), más la contribución especial de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.264.664)

Este valor comprende las primas iniciales de los certificados individuales de prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 883, expedido el 23 de julio de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA deberá remitir al interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el interventor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA UNIVERSIDAD deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

**CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Décima del Contrato, en forma proporcional a la adición y prórroga aquí establecida, y seis (6) meses más, es decir hasta el 10 de mayo de 2010.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

- a) Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición y prórroga y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

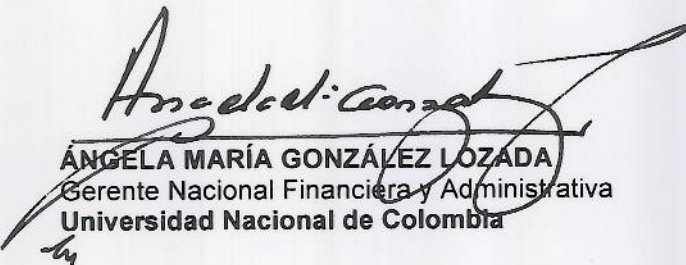
**Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.

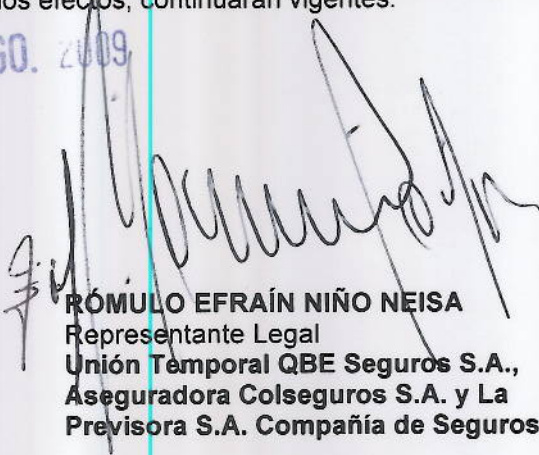
**Parágrafo II.** Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prorrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adaptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 15 de 2007 que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

04 AGO. 2009

  
ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA  
Gerente Nacional Financiera y Administrativa  
Universidad Nacional de Colombia

  
RÓMULO EFRAÍN NIÑO NEISA  
Representante Legal  
Unión Temporal QBE Seguros S.A.,  
Aseguradora Colseguros S.A. y La  
Previsora S.A. Compañía de Seguros